



Cerro Sombrero, 12 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.089/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe-2 de multa de la obra Mejoramiento Vertedero.
- 2) El decreto alcaldicio N° 078 de fecha 11 de marzo de 2021 que designa la comisión de término anticipado de contrato obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 3) El decreto alcaldicio N° 035 de fecha 12 de febrero de 2021, de informe de la paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 4) El decreto alcaldicio N° 048 de fecha 22 de febrero de 2021, que extiende el plazo de paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°617, de fecha 14 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 7) El Decreto Alcaldicio N°464 de fecha 24 de noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N°3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El Decreto Alcaldicio N°659 de fecha 31 de diciembre de 2021, de Adjudicación Licitación, 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 9) El Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 10) El decreto alcaldicio N° 052 de fecha 25 de febrero de 2021, de ampliación de la paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 11) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 12) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vívar.
- 13) La Constitución Polfíca de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 18) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° APRÚEBASE el Informe-2 de multa de la obra Mejoramiento Vertedero, de fecha 12 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 12 de Marzo de 2021

DE : CARLOS ARREDONDO GONZALEZ

DOM

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

“MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA”

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA”**
2. En relación con el contrato **LICITACIÓN PÚBLICA “3865-15-LE20 MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA”** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	INGEPAT SPA
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-15-LE20
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 004 DEL 18-01-2021
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$6.446.081
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIAP
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	25 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	15/01/2021



3. Detalles del Cobro:

Según BB.AA Especiales estas son las condiciones en las cuales se cobraran Multas

12. DE LAS MULTAS.

- f) Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- l) En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

4. Conclusiones:

Aplica el cobro de Multa de 2 Uf De acuerdo a lo establecido en las bases especiales del proyecto se indica lo siguiente:

En el punto 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Letra g. "Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores."

En el punto 8. DE LAS OBRAS. en lo establecido en el numeral 8.3. "ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS." se indica "Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable el contratista."

De acuerdo a lo establecido en las BB.EE el punto 12 DE LAS MULTAS LETRA i. se hace referencia a lo establecido en el contrato de ejecución de obras a suma alzada, en el punto SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA letra f. "ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicios que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio", en lo que respecta la letra i. "Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a mas de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, ect)", en lo establecido en la letra k. "Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y termino de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre e la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda". En lo que indica la letra n. "hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en



general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores".

Detalle

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: \$29.118.-
Total \$58.236.-

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

